



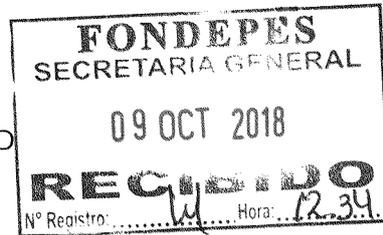
INFORME N.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ

A : ABG<sup>da</sup>. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA Secretaria General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 04 y Presupuestos Deductivo Vinculado n.º 04, correspondiente al Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa». Código SNIP n.º 67963

Referencia : a) Memorando n.º 3210 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD

Fecha : Lima, 9 de octubre de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



1.2. El 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 15-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

1.3. El 7 de junio de 2018 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra el asiento n.º 549, respecto de la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra n.º 04.



1.4. El 11 de junio de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.213.18, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el asiento n.º 549 del cuaderno de obra y remitió el «Informe Técnico Necesidad de Ejecución de Trabajos Complementarios – Media Tensión», respecto de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 para alcanzar la finalidad del contrato.

1.5. El 3 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 2337-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.



1.6. El 24 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000002749, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del



Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, por el monto de S/ 22 068,79 (Veintidós mil sesenta y ocho con 79/100 Soles).

- 1.7. El 7 de setiembre de 2018, mediante la Carta SEAL-GG/TEP-02020-2018, la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. comunicó al Fondepes el cambio de nivel de tensión de 10 a 22.9 KV.
- 1.8. El 17 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 1004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04 a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. El 25 de setiembre de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.289.18, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe Especial N° 08 CSL-170802-ED-ESP-08», a través del cual consideró viable la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.
- 1.10. El 5 de octubre de 2018, mediante el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.
- 1.11. El 5 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.



**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.



**III. ANALISIS LEGAL:**

**De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra**

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación Adicional de Obra como:

*«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».*



- 3.2. Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:



«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.3. El artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4. Asimismo, el artículo 175 del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.



- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175 del Reglamento señala lo siguiente:

«(...)

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...).

- 3.7. De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



- 3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:



- i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

«(...) en el Asiento N° 549 del Cuaderno de Obra, el 07.06.18, el Residente invoca la necesidad de ejecutar partidas adicionales relacionadas con las partidas del Expediente técnico del Sistema de utilización de media tensión, por lo que se puede afirmar que dicha condición formal se ha cumplido».

- ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:



«(...) se aprecia que mediante Carta CSL.170802.ED.213.18 del 11.06.18, es decir dentro de los cinco días, la supervisión comunica a FONDEPES que conforme a sus obligaciones contractuales y según lo señalado en el Art. 175 del R.L.C.E. presenta el informe sobre la necesidad del Adicional de Obra, relacionado con el Sistema de utilización de Media Tensión para el proyecto DPA-QUILCA, por lo que dicha formalidad también se ha cumplido». (Sic)



- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

«A través del Memorando N° 2337-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 02.08.18, se comunica al Área de Estudios y Proyectos la encargatura de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 referente a la: 'Media Tensión', para la obra: 'Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa'».

- iv. **Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:**

«Por su parte la Entidad mediante la Carta N° 823-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 03.08.18, hizo llegar a la supervisión el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada, comunicación que posteriormente y según variación de las condiciones efectuadas por el concesionario obligó a la Entidad a reformular el expediente técnico del Adicional mencionado, lo que fue materia de comunicación a la supervisión mediante la Carta N° 1004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 18.09.18, solicitándole nuevamente la emisión de la Viabilidad Técnica del referido Adicional.

La supervisión por su parte mediante su Carta CSL.170802. ED.289.18 del 25.09.18, dentro de los cinco días hábiles remite a la Entidad su Informe Especial N° 08 opinando que la solución técnica adoptada en el expediente técnico del Adicional 4 y Deductivo Vinculante es técnicamente viable, por lo que con ello se han cumplido las formalidades en lo que se refiere a eventos y plazos».

- v. **La pactación de precios:**

«El Presupuesto del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 está compuesto con precios unitarios no incluidos en el expediente técnico, por lo que fue necesario firmar el acta de pactación de precios».

- vi. **Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:**

«El monto del Presupuesto Adicional N° 04 asciende a S/. 317,545.04 (Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Soles), incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 asciende a S/. 295,476.25 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 25/100 Soles), incluido el IGV, cuya diferencia da un total a S/. 22,068.79 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), que representa una incidencia de 0.18% respecto al monto contractual.

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron las valorizaciones por Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, además del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03 y el presente trámite de aprobación del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 lo que hace que la incidencia total acumulada sea del 14.82% del monto del contrato original y que el nuevo monto contractual ascienda al importe de S/. 13'856,894.59 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 59/100 Soles) incluido IGV».

- vii. **La certificación presupuestaria:**

«La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante Memorando N° 394-2018-FONDEPES/OGPP y la Nota N° 0000002749 de fecha 24 de agosto del 2018 la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 22,068.79 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), incluido IGV, para el Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Vinculado N° 04».

- viii. **Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

«En el RFI N° 13 (...) se puede apreciar que la supervisión trasladada a la Entidad las consultas efectuadas por el contratista relacionadas con Sistema de Media Tensión señalando que: no se cuenta con factibilidad del Concesionario SEAL, no se cuenta con el plano de trazo de ruta proyectada, se desconoce el tipo de sistema a ser suministrado por el concesionario y el metrado indica transformador de 250 KVA, el cálculo de máxima demanda 214 KVA, pero los Planos BT indican 160 KVA.

(...), el Expediente Técnico contractual en lo que se refiere al Sistema de Media Tensión considera el Plano IE-MT-01 en el que se puede observar que el Punto de Diseño (PMI) se encuentra ubicado en los exteriores del ambiente destinado para la Caseta de Media Tensión en el mismo lugar de ejecución de la obra, pero al no contar con la conformidad del Concesionario Eléctrico SEAL, requisito indispensable para su ejecución, como se estipula en la Resolución Directoral N° 018-2002 EM/DGE 'Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en zonas de Concesión de Distribución', ha dado lugar a que sea modificado con el Plano SUDPS-1 en el que se aprecia que el citado punto de diseño (PMI) se encuentra a una distancia de 259.59 m. de la ubicación inicialmente fijada; contemplando además entre otras las siguientes modificaciones sustanciales, que han sido plasmadas en los Planos EC-E1 y DPA-02

(...)

La reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión constituye una modificación del expediente técnico contractual, por lo tanto no está considerada en el citado expediente, ni en el contrato original, pero su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por cuanto sustituye al expediente de la media tensión considerada en el expediente técnico contractual, debido a que éste presenta deficiencias que deben corregirse para alcanzar la finalidad del contrato, caso contrario no sería factible iniciar los trabajos respectivos al no contar con la conformidad del concesionario, sirviendo además para garantizar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de los equipos que se han considerado en el diseño contractual».

**ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:**

«Cabe indicar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA, que las partidas señaladas en el siguiente cuadro, corroboran la efectiva vinculación entre el presupuesto adicional de obra N° 04 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 04».



**3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Deductivo Vinculado n.º 04, en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, la Digenipaa señaló lo siguiente:**

«La causal de procedencia del Adicional es la 'deficiencia del expediente técnico', al haber elaborado el expediente técnico del sistema de media tensión sin contar con la conformidad del concesionario, que era de cumplimiento obligatorio».

Conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



**3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 04, por un monto de S/ 317 545,04 (Trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 04/100 Soles) incluido IGTV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04 por un monto S/ 295 476,25 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 25/100 Soles) incluido IGTV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del contrato original de S/ 22 068,79 (Veintidós mil sesenta y ocho con 79/100 Soles) incluido IGTV, que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.18% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 14.82% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 13 856 894,59 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 Soles) incluido IGTV.**



**3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido a las deficiencias existentes en el expediente técnico al no contar previamente con la autorización y conformidad de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. para la utilización del sistema de Media Tensión**



del proyecto, generó la necesidad de modificar el expediente técnico con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y con la conformidad de la empresa concesionaria de electricidad para la utilización del sistema de Media Tensión confiable para la alimentación del servicio eléctrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD.

- 3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Del plazo para emitir pronunciamiento**

- 3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

En el presente caso, la Supervisión a través del documento CSL.170802.ED.289.18 notificado el 25 de setiembre de 2018 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 25 de setiembre de 2018, el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 12 de octubre de 2018.

**Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra**

- 3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que «No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento». En virtud de dicho mandato, corresponde exclusivamente al Titular del Fondepes emitir el acto resolutivo respectivo.

**De la Responsabilidad**

- 3.15. Según lo señalado en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.





- 3.16. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, correspondiente al Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD.
- 4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

**Pedro Martín Hurtado Castillo**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



WJIG/pmhr/mjch

Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

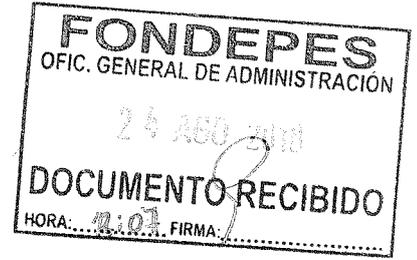
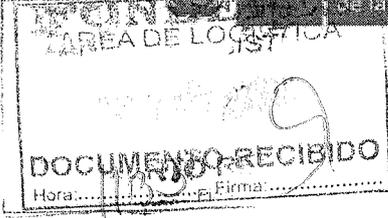
MEMORANDO N° 394-2018-FONDEPES/OGPP

A : JAVIER CHANG SERRANO Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia: a) Memorando N° 932-2018-FONDEPES/OGA b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 c) Directiva N°005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : 24 AGO. 2018



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación por la suma de S/ 22,068.79 para atender el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 04 de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", correspondiente al Contrato N°012-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 2749 por la suma de S/ 22,068.79, que de acuerdo a lo requerido, corresponde para atender el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 04 de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", en la Fuente de Financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola – DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 ° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 2749 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Modulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES signature

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000002749**  
**(EN SOLES)**

SECTOR : 38 PRODUCCION  
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION : 24/08/2018  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

FECHA DE DOCUMENTO : 23/08/2018

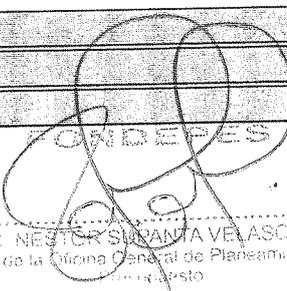
N° DE DOCUMENTO 2646-2018-DIGENIPAA

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : RM.066-2018-PRODUCE ADICIONAL DE OBRA n.º 04 Y DEDUCTIVO VINCULADO n.º 04 DEL CONTRATO.012-2017 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL QUILCA.

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2234847 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	22,068.79
0069 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	22,068.79
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,068.79
6 GASTOS DE CAPITAL	22,068.79
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22,068.79
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	22,068.79
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	22,068.79
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	22,068.79
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	22,068.79
<b>TOTAL</b>	<b>22,068.79</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>22,068.79</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>22,068.79</b>

  
 INC NESTOR SIERRANTA VELASQUEZ  
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**MEMORANDUM No 321e 2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : **WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante 04**  
Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero  
Pesquero Artesanal de Quilca  
Ubicación : Quilca – Camaná .- Arequipa  
Contrato : No 12-2017-FONDEPES/OGA

REFERENCIA : Carta C.S.L. 170802. ED.289.18

FECHA : Lima, 05 OCT 2018

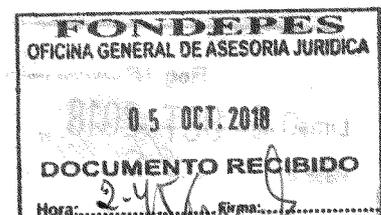
Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, el supervisor de la obra señalada en el asunto emite su pronunciamiento sobre la sobre la viabilidad técnica del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04, relacionados con la Reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas del Sistema de Media Tensión.

Al respecto, se ha elaborado el Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, al cual este Despacho hace suyo, adjuntándose la copia respectiva para la continuación del trámite correspondiente.

19

Atentamente,

FONDEPES  
  
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquero Artesanal Y Acuicola



LABQ/ramg/hcd  
03.10.18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 007 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD**

**A :** Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

**ASUNTO :** **Presupuesto Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N° 04 –**  
Reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión.  
**Obra:** Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.  
**Contrato:** 12-2017-FONDEPES/OGA.  
**Contratista:** P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

**REFERENCIA :** Carta C.S.L. 170802. ED.289.18

**FECHA :** Lima,



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, la supervisión de la obra señalada en el asunto, remite su opinión sobre la viabilidad técnica del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04, relacionados con la Reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

**1 DATOS DE LA OBRA**

- Obra : "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa"
- Ubicación : Quilca – Camaná - Arequipa
- Proceso de Selección : A.D.S. 002-2017-FONDEPES ( derivada de la L.P N° 004-2016- FONDEPES
- Contrato : N° 12-2017- FONDEPES-OGA
- Modalidad : Precios Unitarios
- Contratista : P.S.V. Constructores S.A.
- Monto del Contrato : S/. 12'068, 720.23
- Entrega de Terreno : 21.04.17
- Residente de Obra : Ing. Alberto Echarri Soto
- Jefe Supervisión : Ing. Alfredo Adrianzén Pasapera
- Plazo De Ejecución : 240 días calendario
- Fecha Inicio de Plazo : 22.04.17
- Ampliación de Plazo N° 01 : 08 d.c ( R.S.G. N° 067-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 02 : 25 d.c ( R.S.G. N° 093-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente ( R.S.G. N° 105-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 04 : 31 d.c ( R.S.G. N° 142-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 05 : 10 d.c ( R.S.G. N° 026-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 06 : 83 d.c ( R.S.G. N° 048-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 07 : Improcedente ( R.S.G. N° 083-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 08 : Improcedente ( R.S.G. N° 091-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 09 : 37 d.c ( R.S.G. N° 098.-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 10 : 40 d.c ( R.S.G. N° 134-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 11 : 01 d.c ( R.S.G. N° 154-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 12 : 13 d.c (R.S.G. N° 170-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 13 : 65 d.c. (R.S.G. N° 173-2018-FONDEPES)



*10*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nueva fecha término	:	26.10.18
Mayores Metrados N° 01	:	S/. 154,432.87 (RJ N°060-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 02	:	S/. 207, 445.65 (RJ N°068-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 03	:	S/. 286, 415.16 (RJ N°074-2017-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 01	:	S/.606, 782.24 y Deductivo por S/. 131, 851.14 (RJ N°081-2017-FONDEPES/J, modificada Con la R.J. 018-2018-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 04	:	S/. 238, 043.94 (RJ N°089-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 05	:	S/. 35, 260.10 (RJ N°096-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 06	:	S/. 31, 946.38 (RJ N°007-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 02	:	Improcedente (RJ N° 098-2018- FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 03	:	S/. 954, 499.24 y Deductivo Vinculante por S/. 616, 868.87 (RJ N° 098-2018- FONDEPES/J)
Avance Acumulado de Obra	:	65.51%

**2 ANTECEDENTES**

- 2.1 En el año 2007 se elabora un estudio denominado "Asistencia Técnica para la identificación de las posibilidades de mejora de las infraestructuras y equipamiento de los Desembarcaderos de Pesca Artesanal en el Litoral del Perú" (Informe I: Fase I y Fase II). Mediante Oficio N° 3826-2009-FONDEPES/DT, del 07 de setiembre de 2009, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción – OPI, el perfil del citado proyecto.
- 2.2 Con fecha 02 de febrero de 2017 se llevó a cabo la convocatoria el proceso de selección correspondiente al A.D.S. 002-2017-FONDEPES (derivada de la L.P N° 004-2016-FONDEPES, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa". Por consiguiente, le es aplicable el contenido de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, puesto que sus modificatorias D.L. 1341 y D.S. 056-2017-EF rigen a partir del 03.04.17.
- 2.3 Con fecha 27 de febrero de 2017 el Comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP N° 004-2016FONDEPES) a PSV CONSTRUCTORES SA por un monto de S/. 12'068,720.23 suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.
- 2.4 El 21.11.17, el contratista entrega a la supervisión el RFI N°13 "SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION" con Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0124-2111, adjuntando el Asiento N° 356, según lo dictaminado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.5 Mediante Asiento N° 357 del 22.11.17 en el Cuaderno de Obra, la Supervisión de Obra comunica al Contratista que el RFI N°13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION" será tramitado por FONDEPES, puesto que la consulta requiere opinión del proyectista.
- 2.6 Mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, entregada a la supervisión el 15.01.18, FONDEPES adjunta el Informe N° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/MTE del especialista , en el que se señala que el expediente de Media Tensión, está en revisión por parte de SEAL y que estará completamente definido una vez haya sido aprobado
- 2.7 A través del Asiento N° 456 del 01.03.18 el cuaderno de obra, el Residente comunica a la supervisión que requiere saber a quién se le ha designado dicha reformulación y la fecha de entrega del proyecto reformulado para iniciar tareas en obra.
- 2.8 Mediante Asiento N° 456 del cuaderno de obra del 01.03.18, la supervisión comunica al Residente que la reformulación del expediente de media tensión está a cargo de FONDEPES.
- 2.9 Con fecha 12.04.18, FONDEPES remite al contratista la Carta N° 423-2018-



*Handwritten signature/initials*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES/DIGENIPAA, comunicándole que el consultor presentó a FONDEPES el expediente de la media tensión pero que este expediente no ha sido aprobado en su oportunidad, por lo que no es ejecutable, precisando que las obras deberán realizarse con el proyecto aprobado por SEAL, el mismo que se le hará llegar en físico y en CD.

- 2.10. Mediante Asiento N°541 del 24.05.18, la supervisión comunica al Residente que se está regularizando la entrega del expediente de media tensión en físico con las firmas respectivas de SEAL en documentos y planos.
- 2.11. En el Asiento N° 549 del Cuaderno de Obra de fecha 07.06.18, el Residente invoca la necesidad de ejecutar partidas adicionales referente a las partidas del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión.
- 2.12. Mediante Carta CSL.170802.ED.213.18 del 11.06.18, la supervisión comunica a FONDEPES que conforme a sus obligaciones contractuales y según lo señalado en el Art. 175 del R.L.C.E. presenta el informe con la necesidad de adicional de obra, relacionado con el Sistema de Utilización de Media Tensión para el proyecto DPA-QUILCA.
- 2.13. Mediante Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0235-0607 del 06.07.18, el contratista presenta a la Supervisión su informe de la revisión del expediente técnico del Sistema de utilización en media tensión 10 kv para el DPA- QUILCA.
- 2.14. Con la Carta CSL.170802. ED.237.18 del 09.07.18, la supervisión comunica a FONDEPES que después de revisar el informe realizado por la contratista referente al expediente técnico del sistema de utilización en media tensión 10 KV, recomienda se derive el informe con las observaciones y cuadros comparativos al proyectista para su consideración.
- 2.15. A través del Memorando N°2337-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 02.08.18, se comunica al Área de Estudios y Proyectos la encargatura de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculado N°04 referente a la: "Media Tensión", para la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa".
- 2.16. Con la Carta N°823-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 03.08.18, FONDEPES hace llegar a la supervisión el expediente técnico correspondiente al presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N°04 para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.
- 2.17. Mediante Carta CSL.170802.ED.258.18 del 08.08.18, la supervisión presenta el Informe Especial 02 (CSL-170802-ED-ESP-02) en la cual incluye el pronunciamiento solicitado, concluyendo que, en atención a lo señalado en el Art. 175.5 del RLCE y lo solicitado por la Entidad mediante la Carta N°823-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la solución técnica adoptada en el expediente técnico del Adicional 4 y Deductivo Vinculante N°04 denominado "Expediente Técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión – 10KVA, aprobado por el Concesionario Eléctrico SEAL, con demanda máxima a contratar 268.58 kW, No es considerada Técnicamente Viable hasta levantar las observaciones descritas en el presente informe.
- 2.18. Mediante Carta N°888-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 15.08.18, FONDEPES comunica a la supervisión que su especialista en Instalaciones Eléctricas, con Informe Técnico N°068-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, ha realizado la absolución de las observaciones realizadas por el contratista de la obra, referente a los trámites complementarios de gestión y variación de metrados generados por el expediente técnico aprobado por el concesionario eléctrico SEAL.
- 2.19. Con la Carta CSL.170802.ED.270.18 del 20.08.18 la Supervisión sugiere a la Entidad, tener en consideración las observaciones indicadas en su carta, luego de lo cual, la



*[Handwritten signature]*

solución planteada será considerada Técnicamente Viable para su ejecución y podrá continuar con los trámites indicados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su respectiva aprobación.

- 2.20. A través del Informe Técnico N°072-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, el Área de Estudios y Proyectos, traslada el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04 y Deductivo Vinculado N°04, al Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento para proceder con el trámite correspondiente a su aprobación. El monto del Presupuesto Adicional N° 04 asciende a **S/. 317,545.04 (Trecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Soles)**, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende a **S/. 295,476.25 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 25/100 Soles)**, incluido el IGV, representando una incidencia de 0.18% respecto al monto contractual.
- 2.21. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante Memorando N°394-2018-FONDEPES/OGPP y la Nota N° 0000002749 de fecha 24 de agosto del 2018 la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/: 22,068.79 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), incluido IGV, para el Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Vinculado N° 04
- 2.22. Con la Carta N°961-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 04.09.18, FONDEPES comunica a la supervisión que su especialista en Instalaciones Eléctricas, con Informe Técnico N°078-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, ha realizado la revisión y absolución de las observaciones relacionadas al expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por el concesionario eléctrico SEAL, por lo que le solicita la emisión de la Viabilidad Técnica del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04.
- 2.23. Mediante Carta CSL.170802. ED.280.18 del 05.09.18, la Supervisión comunica a la Entidad que a través del Informe Especial N°06, luego de revisar la absolución de las observaciones considera que la solución es **TECNICAMENTE VIABLE** para su ejecución y la Entidad deberá continuar con los trámites indicados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su respectiva aprobación.
- 2.24. Con la Carta SEAL-GG/TEP-02020-2018 del 07.09.18 el concesionario Sociedad Eléctrica del Sur Oeste A.S. comunica a FONDEPES que deberá adecuar el nivel de tensión de su proyecto de 10 KV a 22.9 KV, la cual se ejecutará en dos etapas.
- 2.25. Mediante la Carta N°1004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 18.09.18, la Entidad comunica a la supervisión que su especialista en Instalaciones Eléctricas, a través del Informe Técnico N°079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, ha realizado la adecuación y revisión respecto a la solicitud presentada por la Concesionaria SEAL, referente al expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado, por lo que le solicita, la emisión de la Viabilidad Técnica del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04.
- 2.26. A través de la Carta CSL.170802.ED.289.18 del 25.09.18, la Supervisión remite a la Entidad su Informe Especial N°08 opinando que, la solución técnica adoptada en el expediente técnico del Adicional 4 y Deductivo Vinculante 4 denominado "Expediente Técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión – 22.9 KV", aprobado por el Concesionario Eléctrico SEAL, con demanda máxima a contratar 268.58 kW, es técnicamente viable para su ejecución y recomienda a la Entidad continuar con los trámites indicados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su respectiva aprobación.
- 2.27. La carta mencionada en el numeral anterior fue remitida al Área de Estudios y Proyectos con el Memorando N° 296-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM del 27.09.18 solicitándole la revisión correspondiente y se complementa con el Acta de Pactación de Precios.



LB

2.28. Mediante el Memorando N° 184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 01.10.18, el Área de Estudios y Proyectos, remite el Informe N° 086-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CAM, en que se concluye que el monto del Adicional de Obra N° 04 asciende a S/. 317, 454.04 y el Deductivo Vinculante a S/. 295, 476.25.

### 3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

3.1. La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica lo siguiente:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.*

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

3.2. Por otro lado, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*

*En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del*



1.

EP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



16



*Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se a prueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

*Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

#### 4 ANALISIS

##### 4.1. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

- a) Como puede verse en el numeral 2.11 de los Antecedentes, en el Asiento N°549 del Cuaderno de Obra, el 07.06.18, el Residente invoca la necesidad de ejecutar partidas adicionales relacionadas con las partidas del Expediente técnico del Sistema de utilización de media tensión, por lo que se puede afirmar que dicha condición formal se ha cumplido.
- b) Asimismo, en el numeral 2.12 del rubro Antecedentes, se aprecia que Mediante Carta CSL.170802.ED.213.18 del 11.06.18, es decir dentro de los cinco días, la supervisión comunica a FONDEPES que conforme a sus obligaciones contractuales y según lo señalado en el Art. 175 del R.L.C.E. presenta el informe sobre la necesidad del Adicional de Obra, relacionado con el Sistema de utilización de Media Tensión para el proyecto DPA-QUILCA, por lo que dicha formalidad también se ha cumplido.
- c) Por su parte la Entidad mediante la Carta N°823-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 03.08.18, hizo llegar a la supervisión el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N°04 para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada, comunicación que posteriormente y según variación de las condiciones efectuadas por el concesionario obligó a la Entidad a reformular el expediente técnico del Adicional mencionado, lo que fue materia de comunicación a la supervisión mediante la Carta N°1004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 18.09.18, solicitándole nuevamente la emisión de la Viabilidad Técnica del referido Adicional.
- d) La supervisión por su parte mediante su Carta CSL.170802. ED.289.18 del 25.09.18, dentro de los cinco días hábiles remite a la Entidad su Informe Especial N°08 opinando que la solución técnica adoptada en el expediente técnico del Adicional 4 y Deductivo Vinculante es técnicamente viable, por lo que con ello se han cumplido las formalidades en lo que se refiere a eventos y plazos.

##### 4.2 JUSTIFICACION TECNICA

- a) En el RFI N° 13 que se menciona en los Antecedentes se puede apreciar que la supervisión traslada a la Entidad las consultas efectuadas por el contratista relacionadas con Sistema de Media Tensión señalando que: no se cuenta con factibilidad del Concesionario SEAL, no se cuenta con el plano de trazo de ruta



*Handwritten signature*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proyectada, se desconoce el tipo de sistema a ser suministrado por el concesionario y el metrado indica transformador de 250 KVA, el cálculo de máxima demanda 214 KVA, pero los Planos BT indican 160 KVA.

b) La Entidad mediante la Carta N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA hace llegar a la supervisión el Informe N° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/MTF, a través del que se absuelven las consultas indicando que: se cuenta con la factibilidad de fecha 06.03.17, no se cuenta con plano de ruta de la línea proyectada al no haber sido aprobado el proyecto por parte del concesionario SEAL, se solicitó una DM de 235 KW pero el concesionario otorgó 300KW, la máxima demanda es 224.26 KW, consultor está proyectando un transformador de 315 KVA y el expediente de media tensión está en revisión por SEAL, por lo que el sistema de media tensión estará definido con la aprobación de dicho expediente.

c) Seguidamente con fecha 21.08.18 se emite el Informe N° 072-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM a través del que se sustenta que el expediente técnico contractual contempla una subestación de 250 KVA, pero por la máxima demanda a requerir de 268.58 KW, se requiere un Subestación de 315 KVA, condiciones bajo las cuales se modifica el expediente técnico en lo que se refiere al Sistema de Media Tensión.

d) Sin embargo, posteriormente con fecha 12.09.18, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos hace llegar al Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento el Informe N°079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, a través del que el especialista informa que con fecha 07.09.18 el Concesionario Eléctrico SEAL ha comunicado el cambio de nivel de sus redes de 10 a 22.9 kv y que el punto de diseño otorgado para el proyecto está dentro del cambio realizado, debiendo adecuar el sistema de utilización para un nivel de tensión de 22.90 kv. Precisa en su informe que el expediente técnico del Sistema de media tensión de 10 KV se encuentra aprobado por el Concesionario SEAL, pero de acuerdo a la comunicación se ha tenido que adecuar a una tensión de 22.9 kv en el cual todo el equipamiento ha sido especificado para dicha tensión.

e) En base a esta última modificación se elaboró el expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y su deductivo Vinculante que fue remito a la supervisión solicitándole su opinión sobre la viabilidad técnica.

f) Como puede verse, el Expediente Técnico contractual en lo que se refiere al Sistema de Media Tensión considera el Plano IE-MT-01 en el que se puede observar que el Punto de Diseño (PMI) se encuentra ubicado en los exteriores del ambiente destinado para la Caseta de Media Tensión en el mismo lugar de ejecución de la obra, pero al no contar con la conformidad del Concesionario Eléctrico SEAL, requisito indispensable para su ejecución, como se estipula en la Resolución Directoral N° 018-2002 EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en zonas de Concesión de Distribución", ha dado lugar a que sea modificado con el Plano SUDPS-1 en el que se aprecia que el citado punto de diseño (PMI) se encuentra a una distancia de 259.59 m. de la ubicación inicialmente fijada; contemplando además entre otras las siguientes modificaciones sustanciales, que han sido plasmadas en los Planos EC-E1 y DPA-02

- La línea primaria ha cambiado de red aérea a subterránea implicando mayores distancias y partidas nuevas.
- Las estructuras de la línea consideradas de postes de concreto se han modificado a buzones de energía.
- El transformador de 250 KVA se ha modificado a 315 KVA
- El volumen del buzón de drenaje ha sido modificado.



Handwritten signature or initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La caseta se modifica en lo que se refiere a su ubicación, del lado izquierdo del DPA al patio entre el tanque elevado y los SSHH.
  - El conductor 3x1x35 mm2 c(AA)PI aéreo ha sido cambiado a Cable N2XSJ 3-1x50 mm2. (subterráneo)
- g) La reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión constituye una modificación del expediente técnico contractual, por lo tanto no está considerada en el citado expediente, ni en el contrato original, pero su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por cuanto sustituye al expediente de la media tensión considerada en el expediente técnico contractual, debido a que éste presenta deficiencias que deben corregirse para alcanzar la finalidad del contrato, caso contrario no sería factible iniciar los trabajos respectivos al no contar con la conformidad del concesionario, sirviendo además para garantizar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de los equipos que se han considerado en el diseño contractual.
- h) La causal del adicional es la **deficiencia en el expediente técnico** al no contar con la conformidad del concesionario, requisito indispensable de acuerdo con la Resolución Directoral N° 018-2002 EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en zonas de Concesión" lo que ha dado lugar a las modificaciones señaladas en el literal "f" para que pueda ser autorizado por el concesionario.
- i) De acuerdo a lo dispuesto en el Memorando N° 2337-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola del FONDEPES, se encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 "Reformulación del Diseño de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión", de acuerdo con lo cual el Área mencionada ha elaborado el mencionado expediente técnico, estableciendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 un monto que asciende a S/. 317, 545.04 y para el Presupuesto del Deductivo Vinculado por la suma de S/. 295, 476.25, apreciándose que existen partidas nuevas, que han sido materia de la elaboración de sus respectivos análisis de costos unitarios y del Acta de Pactación de Precios, la misma que se encuentra debidamente suscrita y forma parte del expediente.



9

El detalle del Adicional 04 y Deductivo Vinculante N° 04, se muestra a continuación

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

Ítem	Descripción	Un	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
01.01	<b>SISTEMA DE UTILIZACION EN 10kV</b>				
01.01.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>911.20</b>
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	308.88	2.95	911.20
01.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>31,723.93</b>
01.01.02.01	COMPACTACION DE ZANJA	m3	309.00	14.41	4,452.69
01.01.02.02	EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A	m3	6.00	73.21	439.26

*Handwritten signature*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	TIERRA (0.80x0.80x3.00m)				
01.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO ROCOSO	m	277.03	88.13	24,414.65
01.01.02.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO ROCOSO	m	26.06	92.76	2,417.33
01.01.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES</b>				<b>66,764.50</b>
01.01.03.01	CONDUCTOR N2XSJ 3-1x50mm2, 18/30KV	m	40.00	119.85	4,794.00
01.01.03.02	CONDUCTOR N2XSJ 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	m	277.03	177.92	49,289.18
01.01.03.03	CONDUCTOR N2XSJ 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO DE 4 VIAS	m	26.00	249.06	6,475.56
01.01.03.04	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	m	26.00	20.55	534.30
01.01.03.05	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE EXTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	kit	1.00	900.56	900.56
01.01.03.06	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	kit	1.00	811.62	811.62
01.01.03.07	BUZON DE ALBAÑILERIA PROVISIONAL	un	6.00	659.88	3,959.28
01.01.04	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS</b>				<b>4,859.67</b>
01.01.04.01	ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO Y MEDICION (E-PMI)	un	1.00	4,859.67	4,859.67
01.01.05	<b>SUMINISTRO E INSTALACION A PUESTA TIERRA</b>				<b>8,949.36</b>
01.01.05.01	PUESTA A TIERRA PARA BT	un	3.00	1,501.56	4,504.68
01.01.05.02	PUESTA A TIERRA PARA MT	un	2.00	1,501.56	3,003.12
01.01.05.03	PUESTA A TIERRA PARA MEDIDOR ELECTRONICO	un	1.00	1,441.56	1,441.56
01.01.06	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE</b>				<b>84,391.70</b>



10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.01.06.01	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 315 KVA, 3Ø, 22.9/0.4-0.23kv	un	1.00	26,085. 91	26,085.91
01.01.06.03	SUBESTACION COMPACTA DE 22.9KV PARA USO EXTERIOR 315 KVA (INCLUYE SECCIONADOR MT E ITM DE BT)	un	1.00	58,305. 79	58,305.79
01.01.07	<b>SEÑALIZACIONES</b>				<b>185.22</b>
01.01.07.01	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	1.00	23.22	23.22
01.01.07.02	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	6.00	23.22	139.32
01.01.07.03	SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	und	1.00	22.68	22.68
01.01.08	<b>PRUEBAS ELECTRICAS</b>				<b>1,577.47</b>
01.01.08.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	1,577.4 7	1,577.47
01.01.09	<b>EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS</b>				<b>5,825.60</b>
01.01.09.01	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRAS	jgo	1.00	5,825.6 0	5,825.60
01.01.10	<b>OTROS</b>				<b>26,120.99</b>
01.01.10.01	CONEXION DE RED MT EN CALIENTE	glb	1.00	8,702.2 8	8,702.28
01.01.10.02	CONEXION DE SISTEMA DE MEDICION SEAL	glb	1.00	15,001. 41	15,001.41
01.01.10.03	EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBRA	und	1.00	2,417.3 0	2,417.30
01.02	<b>ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACION</b>				<b>11,128.17</b>
01.02.01	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>11,128.17</b>
01.02.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,532.97</b>
01.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	m3	15.20	34.28	521.06
01.02.01.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	8.91	4.88	43.48
01.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	m3	19.00	50.97	968.43
01.02.01.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>441.70</b>
01.02.01.02.01	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.	m3	2.23	198.07	441.70



*Handwritten signature or initials.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.02.01.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>9,062.99</b>
01.02.01.03.01	CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION	m <sup>3</sup>	6.36	464.43	2,953.77
01.02.01.03.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup> MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE	m <sup>3</sup>	1.62	564.54	914.55
01.02.01.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTACION	m <sup>2</sup>	28.75	33.50	963.13
01.02.01.03.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE	m <sup>2</sup>	8.74	33.50	292.79
01.02.01.03.05	ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	kg	856.25	4.60	3,938.75
01.02.01.04	<b>JUNTAS</b>				<b>90.51</b>
01.02.01.04.01	JUNTA WATER STOP 8"	m	4.40	20.57	90.51
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>242,437.81</b>
	<b>GASTOS GENERALES 1.000%</b>				<b>2,424.38</b>
	<b>UTILIDAD 10.000%</b>				<b>24,243.78</b>
					-----
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>269,105.97</b>
	<b>I.G.V. 18.000%</b>				<b>48,439.07</b>
					=====
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>317,545.04</b>



12

El presupuesto Adicional N° 04 asciende a. S/. 317,545.04 (Trecientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Soles).

**DEDUCTIVO VINCULADO N° 04**

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE QUILCA, DISTRITO DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA".

Presupuesto : DEDUCTIVO DE OBRA N°04

Cliente : FONDEPES

Lugar : AREQUIPA-CAMANA-QUILCA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>05.00</b>	<b>MEDIA TENSION</b>				<b>208,669.67</b>
<b>05.01</b>	<b>OBRA PRELIMINARES</b>				<b>3,439.17</b>
05.01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00	292.19	292.19
05.01.02	FRANJA DE SERVIDUMBRE	und	1.00	3,000.00	3,000.00
01.01.06	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Km	0.3	489.92	146.98
<b>05.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,774.02</b>
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.70x1.00 EN TERRENO NATURAL	m3	6.00	168.17	1,009.02
05.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES DE 1.00x1.00x1.20	m3	4.00	138.17	552.68
05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	4.00	53.08	212.32
<b>05.03</b>	<b>CONDUCTOS Y CANALIZACIONES</b>				<b>2,596.58</b>
05.03.01	DUCTO DE CONCRETO 4 VIAS x 1m x 0.9	m	6.00	176.73	1,060.38
05.03.02	BUZON DE CONCRETO PREFABRICADO DE 1.00x1.00x1.00	Und	2.00	71.77	143.54
05.03.03	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO 4" P/INSTALACIONES	m	6.00	143.47	860.82
05.03.04	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICAS)=D=80mm	m	6.00	88.64	531.84
<b>05.04</b>	<b>MONTAJE DE POSTES DE CONCRETO</b>				<b>19,422.81</b>
05.04.01	EXCAVACION EN TERRENO ROCOSO PARA POSTES	Und	9.00	1,052.40	9,471.60
05.04.02	POSTE DE C.A.C. 13/400/160/355	Und	5.00	1,056.61	5,283.05
05.04.03	POSTE DE C.A.C. 13/300/180/375	Und	4.00	1,047.61	4,190.44
05.04.04	RELLENO Y COMPACTADO PARA CIMENTACION DE	Und	9.00	53.08	477.72



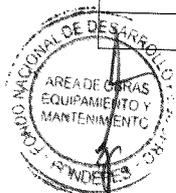
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	POSTES				
<b>05.05</b>	<b>MONTAJE DE ARMADOS</b>				<b>19,729.83</b>
05.05.01	ARMADO DE DERIVACION	Und	1.00	1,595.86	1,595.86
05.05.02	MONTAJE DE TRAMIZ	Und	1.00	12,254.46	12,254.46
05.05.03	ARMADO DE ALINEAMIENTO A13p	Und	5.00	794.93	3,974.65
05.05.04	ARMADO DE CAMINO DE DIRECCION A33p	Und	2.00	952.43	1,904.86
<b>05.06</b>	<b>MONTAJE DE CONDUCTORES</b>				<b>3,868.08</b>
05.06.01	TENDIDO Y CABLEADO DE CONDUCTOR AAAC 35mm2	m	260.00	2.64	686.40
05.06.02	TENDIDO Y CABLEADO DE CONDUCTOR DE CU TIPO N2XS	m	30.00	57.11	1,713.30
05.06.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE COBRE N2XS Y DE 35mm2	Jgo	2.00	734.19	1,468.38
<b>05.07</b>	<b>INSTALACIONES RETENIDAS</b>				<b>1,449.82</b>
05.07.01	EXCAVACION DE HUECO PARA RETENIDA EN TERRENO NATURAL	m3	2.00	128.74	257.48 14
05.07.02	INSTALACION DE RETENIDAS INCLINADAS	Und	2.00	566.17	1,132.34
05.07.03	RELLENO Y COMPACTADO DE RETENIDA INCLUIDA	m3	2.00	30.00	60.00
<b>05.08</b>	<b>INSTALACION A PUESTA A TIERRA</b>				<b>3,645.90</b>
05.08.01	EXCAVACION DE HUECO PARA POZO A TIERRA EN TERRNO NATURAL	m3	5.00	128.74	643.70
05.08.02	INSTALACION DE PUESTA ATIERRA PAT-1	Und	5.00	570.44	2,852.20
05.08.03	RELLENO Y COMPACTADO DE PUESTA ATIERRA	m3	5.00	30.00	150.00
<b>05.09</b>	<b>INSTALACION DE SUBESTACION ELECTRICA</b>				<b>149,787.69</b>
05.09.01	CELDA DE LLEGADAY MEDICION 12KV, INCLUYE EQUIPOS	Und	1.00	25,093.24	25,093.24
05.09.02	CELDA DE TRANSFORMACION INCLUYE EQUIPAMIENTO	Und	1.00	30,247.86	30,247.86
05.09.03	MONTAJE DE TRANSFORMADORES DE 250KV	Und	1.00	68,878.18	68,878.18
05.09.04	TABLERO GENERAL AUTOSOPORTADO TRIFASICO	Und	1.00	7,320.55	7,320.55
05.09.05	SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA	Und	1.00	18,247.86	18,247.86
<b>05.10</b>	<b>INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION</b>				<b>1,875.03</b>
05.10.01	MURO PARA PUNTO DE MEDICION EN MEDIA	Und	1.00	215.92	215.92

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

05.10	<b>INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION</b>				<b>1,875.03</b>
05.10.01	MURO PARA PUNTO DE MEDICION EN MEDIA TENSION	Und	1.00	215.92	215.92
05.10.02	MONTAJE DE CAJA PORTAMEDIDOR TRIFASICO	Und	1.00	1,659.11	1,659.11
05.11	<b>PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO</b>				<b>1,080.74</b>
05.11.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DERED PRIMARIA Y	Und	2.00	540.37	1,080.74

DEDUCTIVO VINCULADO N°04	%	PRECIO S/.	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/.	<b>208,669.67</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	10.00%		20,866.97
<b>UTILIDADES</b>	10.00%		20,866.97
<b>SUB TOTAL</b>		S/.	<b>250,403.60</b>
<b>IGV</b>	18.00%		45,072.65
<b>TOTAL</b>		S/.	<b>295,476.25</b>



El Deductivo Vinculado se ha generado al haberse retirado por completo las partidas de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión contempladas en el Expediente Técnico Original, al haber sido reemplazado por el Nuevo Sistema de la mencionada especialidad.

El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a **S/. 295,476.25 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 25/100 Soles).**

Haciendo una diferencia algebraica del presupuesto adicional N°04 y el presupuesto deductivo vinculado N°04 tenemos al final un monto que asciende a **S/. 22,068.79 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), incluido IGV, que representa un incremento del 0.18% con respecto al presupuesto contratado.**

### CUADRO DE VINCULACION

Cabe indicar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA, que las partidas señaladas en el siguiente cuadro, corroboran la efectiva vinculación entre el presupuesto adicional de obra N° 04 y el presupuesto deductivo Vinculado N°04.

10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PRESTACION ADICIONAL 22.9 KV	DEDUCTIVO VINCULADO - CONTRATADO
Descripción	Descripción
INSTALACIONES ELECTRICAS	INSTALACIONES ELECTRICAS
SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9kV	SISTEMA DE UTILIZACION
OBRAS PRELIMINARES	OBRA PRELIMINARES
TRAZO Y REPLANTEO	CARTEL DE OBRA FRANJA DE SERVIDUMBRE REPLANTEO TOPOGRAFICO
MOVIMIENTO DE TIERRAS	MOVIMIENTO DE TIERRAS
COMPACTACION Y SANEAMIENTO DE ZANJA	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.70x1.00 EN TERRENO NATURAL
EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA (0.80x0.80x3.00m)	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES DE 1.00x1.00x1.20
EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO ROCOSO	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO ROCOSO	CONDUCTOS Y CANALIZACIONES
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES	DUCTO DE CONCRETO 4 VIAS x 1m x 0.9
CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV	BUZON DE CONCRETO PREFABRICADO DE 1.00x1.00x1.00
CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO 4" P/INSTALACIONES
CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO DE 4 VIAS	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICAS)=D=80mm
SOLA DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	MONTAJE DE POSTES DE CONCRETO
TERMINAL TERMOCOONTRAIBLE EXTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	EXCAVACION EN TERRENO ROCOSO PARA POSTES
TERMINAL TERMOCOONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	POSTE DE C.A.C. 13/400/160/355
BUZON DE ALBAÑILERIA PROVISIONAL	POSTE DE C.A.C. 13/300/180/375
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS	RELLENO Y COMPACTADO PARA CIMENTACION DE POSTES
ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO Y MEDICION (E-PM)	MONTAJE DE ARMADOS
SUMINISTRO E INSTALACION A PUESTA TIERRA	ARMA DO DE DERIVACION
PUESTA A TIERRA PARA BT	MONTAJE DE TRAMIZ
PUESTA A TIERRA PARA MT	ARMA DO DE ALINEAMIENTO A 13p
PUESTA A TIERRA PARA MEDIDOR ELECTRONICO	ARMA DO DE CAMINO DE DIRECCION A 33p
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS	MONTAJE DE CONDUCTORES
TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 315 KVA, 3Ø, 22.9/0.4-0.23kv	TENDIDO Y CABLEADO DE CONDUCTOR AAAC 35mm2
SUBESTACION COMPACTA DE 22.9KV PARA USO EXTERIOR 315 KVA (INCLUYE SECCIONADOR MT E ITM DE BT)	TENDIDO Y CABLEADO DE CONDUCTOR DE CU TIPO N2XSY
SEÑALIZACIONES	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE COBRE N2XSY DE 35mm2
SEÑALIZACION DE SUBESTACION	INSTALACIONES RETENIDAS
SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	EXCAVACION DE HUECO PARA RETENIDA EN TERRENO NATURAL
SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	INSTALACION DE RETENIDAS INCLINADAS
PRUEBAS ELECTRICAS	RELLENO Y COMPACTADO DE RETENIDA INCLUIDA
PRUEBA ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	INSTALACION A PUESTA A TIERRA
EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS	EXCAVACION DE HUECO PARA POZO A TIERRA EN TERRNO NATURAL
EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRAS	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA PAT-1
OTROS	RELLENO Y COMPACTADO DE PUESTA A TIERRA
CONEXION DE RED MT EN CALIENTE	INSTALACION DE SUBESTACION ELECTRICA
CONEXION DE SISTEMA DE MEDICION SEAL	CELDA DE LLEGADA Y MEDICION 12KV, INCLUYE EQUIPOS
EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBRA	CELDA DE TRANSFORMACION INCLUYE EQUIPAMIENTO
ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACION	MONTAJE DE TRANSFORMADORES DE 250KV
ESTRUCTURAS	TABLERO GENERAL AUTOSOPORTADO TRIFASICO
MOVIMIENTO DE TIERRAS	SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA
EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION
NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	MURO PARA PUNTO DE MEDICION EN MEDIA TENSION
ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	MONTAJE DE CAJA PORTAMEDIDOR TRIFASICO
CONCRETO SIMPLE	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO
CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DERED PRIMARIA Y
CONCRETO ARMADO	
CONCRETO f'c=210 kg/cm2 MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION	
CONCRETO f'c=280 kg/cm2 MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTACION	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE	
ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	
JUNTAS	
JUNTA WATER STOP 8"	

#### 4.3. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 Y VINCULANTE N° 04

El monto del Presupuesto Adicional N° 04 asciende a S/. 317,545.04 (Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Soles), incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 asciende a S/. 295,476.25 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 25/100 Soles), incluido el IGV, cuya diferencia da un total a S/. 22,068.79 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), que representa una incidencia de 0.18% respecto al monto contractual.

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron las valorizaciones por Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, además del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03 y el presente trámite de aprobación del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 lo que hace que la incidencia total acumulada sea del 14.82% del monto del contrato original y que el nuevo monto contractual ascienda al importe de S/. 13'856,894.59 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 59/100 Soles) incluido IGV. requisito indispensable para su ejecución, como se estipula en la Resolución Directoral N° 018-2002 EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en zonas de Concesión de Distribución"

DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03	286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 Modificado	606,782.24	5.03%	110.40%
Deductivo vinculado N° 01 Modificado	-131,851.14	-1.09%	109.31%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 04	238,043.94	1.97%	111.28%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 05	35,260.10	0.29%	111.57%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 06	31,946.38	0.26%	111.84%
Adicional N° 03-Baja Tension	954,499.24	7.91%	119.75%
Deductivo vinculado N° 03	-616,868.87	-5.11%	114.63%
Adicional N° 04-Media Tension	317,545.04	2.63%	117.26%
Deductivo vinculado N° 04	-295,476.25	-2.45%	114.82%
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>S/1,788,174.36</b>	<b>14.82%</b>	

Cuadro N°01

#### 5. CONCLUSIONES

La Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 resultan procedentes de aprobación hasta por las sumas de S/. 317,545.04 y S/. 295,476.25, respectivamente, al haberse generado por la necesidad de reformular el expediente técnico del sistema de media tensión, en la medida que el considerado en el expediente técnico de la obra, no contaba con la aprobación del concesionario SEAL.



28

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La causal de procedencia del Adicional es la "deficiencia del expediente técnico", al haber elaborado el expediente técnico del sistema de media tensión sin contar con la conformidad del concesionario, que era de cumplimiento obligatorio.

El Presupuesto del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04 está compuesto con precios unitarios no incluidos en el expediente técnico, por lo que fue necesario firmar el acta de pactación de precios.

La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 04 y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 04, representan un incremento del 0.18% con respecto al contrato original, haciendo una incidencia acumulada del orden del 14.82% con respecto al presupuesto contratado, por lo que no es necesario solicitar autorización a la Contraloría General de la República.

## 6. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°04, remitiendo el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y se gestione la emisión de la resolución correspondiente; debiendo señalar, que el plazo límite para emitir y notificar al contratista la resolución **vence el 12 de octubre de 2018.**

18

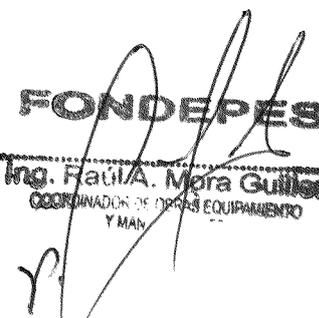
Se recomienda asimismo, comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04, e iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra N° 04.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
-----  
**ING. HUGO ROGER CHAVEZ DIAZ**  
CIP N° 38446

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

  
**FONDEPES**  
**Ing. Raúl A. Mora Guillen**  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MAN

**ANEXO 02-C: LISTA DE CHEQUEO (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA)**

Para contratos de obra convocadas durante la vigencia de la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF

1. DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	OBRA EN EL EXPEDIENTE					DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Remisión del expediente debidamente foliado a la OGAJ dentro del plazo establecido en el numeral 6.1.6 de la presente Directiva.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
Documento que acredite la certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 2749
Copia del asiento del cuaderno de obra en el que el contratista, a través de su residente, o el inspector o supervisor, según corresponda, hubiera anotado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	ASIENTO 549
Comunicación del supervisor o inspector a la Entidad en un plazo de cinco días calendario a partir del día siguiente de la anotación realizada.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	CSL 170802 ED. 213 18 INFORME TECNICO DE NECESIDAD
Informe Técnico adjunto a la comunicación que sustenta la posición del inspector o supervisor de la necesidad de ejecutar el adicional.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	CSL 170802 ED. 213 18 INFORME TECNICO DE NECESIDAD
Informe Técnico adjunto a la comunicación que detalle o sustente la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar a la prestación adicional.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	

2.- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	OBRA EN ELE EXPEDIENTE					DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Decisión de la Entidad respecto de si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, debiendo sustentar su decisión considerando la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	MEMORANDUM N° 2337-2018 - FONODEPES/DIGENAPAA
Comunicación por medio de la cual la Entidad aprueba que el supervisor o inspector elabore el expediente técnico del adicional de obra.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	
En caso que el expediente técnico del adicional lo elabore el inspector o el supervisor, el documento mediante el cual el inspector o supervisor eleva el expediente técnico.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	
En caso que el expediente técnico del adicional lo elabore la Entidad o un consultor externo, el documento mediante el cual la Entidad remite al supervisor o inspector el expediente técnico para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	CRUTA N° 10514-2018 - FONODEPES/DIGENAPAA
En caso que el expediente técnico del adicional lo elabore la Entidad o un consultor externo, el informe técnico del supervisor o inspector pronunciándose respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico presentado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	CSL 170802 ED. 228 18 INFORME ESPECIAL N° 08
En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, el documento que acredite el precio unitario pactado entre la Entidad y el contratista ejecutor de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
En los contratos de obras a precios unitarios, se ha verificado que los presupuestos adicionales de obra han sido formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
En los contratos de obras a suma alzada, se ha determinado que los presupuestos adicionales de obra han sido formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realizó el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor relación. Asimismo, incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	

*[Handwritten signature]*  
 09/11/18 - Claudio Vela  
 CEP 35446

*[Handwritten signature]*  
 OSWALDO MORENO LINCH  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. N° 25009

3. DE LA OPINIÓN DEL ÁREA TÉCNICA	OBRA EN ELE EXPEDIENTE					DOCUMENTO / FECHA	
Informe técnico a través del cual el Director General de la DIGENIPAA y el Coordinador del área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA manifiestan su posición sobre la prestación adicional de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	INFORME N° 007-2017 - FONDEPES/DIGENIPAA/ ACEM/BJDC
Cálculo del porcentaje de la prestación adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
El Expediente Técnico de la Prestación Adicional cuenta con todos sus componentes y se encuentra firmado y revisado por lo profesionales correspondientes.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
Los datos relativos al Expediente técnico de la Prestación Adicional (presupuesto de obra, fecha de presupuesto, plazo de ejecución, etc.).	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
Identificación de la Vinculación entre la (s) partida (s) de la prestación adicional y los deductivos vinculados.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
La prestación adicional se enmarca en la definición de adicional y si las obras complementarias o mayores metrados son necesarios e indispensables para cumplir con la finalidad del contrato (cuadro comparativo de las partidas modificadas, de corresponder).	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
La prestación adicional deviene de errores o deficiencias del Expediente Técnico y recomienda el deslinde de responsabilidades pertinente.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
Informe técnico remite la comunicación de la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública en el cual se indique el registro de variaciones en el Banco de Proyectos del SNIP o comunicación de la Entidad - evidenciando recepción - a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto de la prestación adicional.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
Print del Banco de Proyectos en el cual se aprecie registro en la fase de inversión respecto de la prestación adicional requerida.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	
En el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional respecto al monto contractual, se considerará el monto total de los presupuestos adicionales autorizados durante la ejecución, incluyendo el que se encuentra en trámite, y el monto de aquellos presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de obras adicionales, siempre que respondan a la misma finalidad (cuadro detallado).	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	PRESTACIONES ADICIONALES MENORES AL 15%.

Observaciones:

*[Handwritten signature]*  
 27-11-2017 09:00  
 CIP-38446

*[Handwritten signature]*  
 OSWALDO MORENO LINCH  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. N° 25009